"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2024 16:56:25 -05:00

Huaraz, 18 de Abril del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000562-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la carta N° 01-2024-ULADECH CATÓLICA de fecha 12 de abril del 2024, presentada por la ciudadana Celmi Aguilar Oriana Elizabeth; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la ciudadana Celmi Aguilar Oriana Elizabeth, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, identificada con DNI N° 76322525 y código de matrícula N° 120619202, solicita autorización para ejecutar de manera presencial el proyecto de investigación: "Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2024", durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso.

Tercero.- A tenor de la petición formulada, resulta pertinente indicar que la investigación puede ser definida como un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento. Siendo así, se ha solicitado a este despacho la autorización para que la ciudadana Celmi Aguilar Oriana Elizabeth pueda ejecutar la investigación detallada en el considerando precedente; sin embargo, se advierte que no obra en autos documento con el que se acredite la condición de estudiante de la recurrente, la carta del visto únicamente se encuentra suscrita por la solicitante y en la misma no se detallan las acciones que realizará para tal fin, por lo que, ante dicho escenario de generalidad, su pedido deviene en improcedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Declarar improcedente**, la solicitud de fecha 12 de abril del 2024, presentada por la ciudadana Celmi Aguilar Oriana Elizabeth, respecto a la autorización para llevar a cabo una investigación en la Corte Superior de Justicia de Áncash sobre "Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2024".

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la recurrente, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 19/04/2024 14:38